



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	47-555-40-89-002-2022-00001-00
Demandante	COOPERATIVA COOPEOSEA
Demandado	ALBERTO PUELLO MOLINA
Asunto	Fija Fecha Audiencia Inicial

Plato, julio doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente electrónico, se observa que el término de 10 días concedido a la parte demandante para que se pronunciara frente a las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada se encuentra vencido, y al no haber prosperado la excepción previa propuesta por el ejecutado, la cual fue decida mediante auto de fecha mayo 30 del presente año, se hace necesario fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial establecida en el artículo 372 del C.G.P.

Así mismo, se requiere a los apoderados que no hayan suministrado las direcciones de correo electrónico que la aporten, con el fin que por Secretaría les sea remitido el Link que se habilitará para la realización de la sala virtual.

Por lo expuesto el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena**,

R E S U E L V E:

- 1- Fíjese el día primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 am), para la celebración de la audiencia inicial consagrada en el artículo 372 del Código General del Proceso.
- 2- Se requiere a los apoderados judiciales que no hayan suministrado las direcciones de correo electrónico que la aporten, con el fin que por Secretaría les sea remitido el link que se habilitará para la sala virtual

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO -MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b76354fba7e8f20c3a514723f384495cc97ef3970089a955690ddcb1568e8fd**

Documento generado en 13/07/2023 06:52:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>